



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **MARTHA JANNETTE ROJAS VALBUENA** contra **LUIS ENRIQUE AVILA CAICEDO y DIEGO ALEJANDRO BONILLA SOLER**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Adecue el encabezado del libelo en cuanto a los correos electrónicos indicados no se logran visualizar correctamente.
- Explique porque en el los anexos de la demanda aporta como soporte de pago del recibo de la luz por valor de \$146.017 y en la relación del hecho quinto describe \$146.281, debiendo aclarar si se trató de un error de digitación y hacer la debida mención de ello en el libelo demandatorio.
- Adecue el acápite de hechos y pretensiones del libelo, toda vez que en la relación de cánones de 2021, indica que la fecha de vencimiento es 05 de mayo de 2021, pero en relación de interés de 2021 indica que la fecha de vencimiento inicia el 05 de marzo de 2021.
- Debe informar en donde se encuentra el contrato de arrendamiento en documento original siendo esta base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dicho título, ello teniendo en cuenta que se adjuntó copia digital de ella, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502d79903d05ac8e20e82586e7418ae42e6ac5969d46626b035adc3157e3f3a2**

Documento generado en 02/06/2022 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.56 del 03 de junio de 2022.